

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA. Sincelejo, 31 de mayo de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver memorial de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2018-00054-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADO	JAVER EDUARDO TAPIA DIAZ
ASUNTO	ORDENA SECUESTRO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, se encuentra pendiente por resolver memorial de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita se ordene la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Numero 340-124289, 340-124318, 340-124298 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, el cual fue embargado en virtud de la orden emitida por este despacho mediante auto de fecha 29 de junio de 2018.

Ahora bien, una vez revisadas las foliaturas del expediente se logra destacar comunicación de fecha 19 de marzo de 2019, emitida por el señor registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, en la cual informa que las medidas de embargo que fueron ordenadas por este despacho fueron debidamente inscritos en los registros correspondientes, bajo ese entendido atañe a esta oficina judicial ordenar la práctica de la diligencia de secuestro, para tales efectos se comisionará

al señor alcalde del municipio de Sincelejo, el cual deberá realizar dicha diligencia con sujeción a los parámetros previstos en el artículo 595 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificado con los folios de matrícula inmobiliaria Numero 340-124289, 340-124318, 340- 124298 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Sincelejo, para tales efectos comisionese al señor alcalde del municipio de SINCELEJO - SUCRE a fin de que haga efectiva la medida cautelar antes señalada. Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con las piezas procesales necesarias, lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 38 del C.G.P. y art. 206 parágrafo 1º ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5df1242ea928a3cca803d93cccca74c3e8790fefbd5cbc6e7a5d08323c3533e7

Documento generado en 31/05/2021 05:39:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>